

Ricardo de Juana Aranzana
Presidente de la Asociación Española
de Criadores del Caballo Losino

Exmo Sr. D. José Valín Alonso
Consejero de Agricultura y Ganadería
de la Junta de Castilla y León

Exmo Sr.:

En el día de ayer, al rededor de las 10h., se personaron en mis cuadras sitas en Pancorbo dos funcionarios de su Consejería requiriéndome la firma de un documento del cual me dejarían copia para que, posteriormente, pudiese leerlo. Ante mi negativa a firmar el documento sin haberlo leído me solicitaron que lo leyera en ese momento y luego lo firmase. Al iniciar su lectura pude comprobar que se trataba de un convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y la Asociación de Criadores de la Raza Equina Losina, y que se requería la firma de su Presidente, por lo que advertí que la Asociación que yo presidido no es esa y por lo tanto sería inútil mi firma y que en cualquier caso no firmaría sin obtener previamente la conformidad de la Junta General de Socios. Ante estos argumentos cesaron en su propósito y me pidieron que redactase este escrito con mis observaciones al respecto.

OBSERVACIONES :

- 1 - Convenio es el texto que contiene lo acordado y esta Asociación no se acuerda de haber acordado nada.
- 2 - Si se toman la molestia de observar los cuantiosos escritos que esta Asociación les ha remitido podrán comprobar que su nombre, nombre con el que está registrada, es el de Asociación Española de Criadores del Caballo Losino y no el de Asociación de criadores de la Raza Equina Losina.
- 3 - Más que un documento parece un borrador, está inconcluso, le faltan palabras y cifras y le sobran puntos suspensivos.
- 4 - Estoy de acuerdo con el manifiesto sobre la necesidad de mantener el potencial genético de la raza Losina pero no creo que este convenio sirva a tal efecto, pues ante las gravísimas amenazas que se ciernen sobre el futuro de la raza Losina, destinar un millón de pesetas es como cambiar la grifería a una casa que amenaza ruina.
- 5 - A lo largo del convenio, siempre que se habla de cuantías económicas, se hace referencia a que "no será superior", "hasta...", "cantidades máximas", "como máximo" ..., pero en ningún momento se garantiza una cuantía mínima.
- 6 - Mal arreglo haría la Asociación que se adhiciese a este convenio si por tan exigua y dudosa subvención se compromete a contratar a un técnico para que forme parte de la Comisión de Seguimiento.
- 7 - Me ha sido imposible consultar las Leyes 7/1986 y 8/1986 por lo que desconozco las obligaciones que asumiría la Asociación en caso de adquirir el carácter de Entidad Colaboradora.
- 8 - Por la misma razón desconozco qué condiciones de solvencia y eficacia exige el párrafo segundo del artículo 122.7 de la Ley 7/1986, por tanto ignoro si esta Asociación cumple los requisitos.

9 - Si la gestión, distribución y entrega de las ayudas a los ganaderos beneficiarios se realiza a través de la Asociación, esta subvención estaría sujeta a una doble cotización fiscal, lo que menguaría su ya dudosa eficacia.

Por todas estas razones y porque no entiendo que un documento, que está redactado antes del 2 de Febrero, tenga que firmarse con tal urgencia que no permita la consulta a la Asociación le ruego que comprenda mi postura al negarme a firmarlo.

Pancorbo, 23 de Febrero de 1999.